



Rawson, 10 ENE 2000

VISTO:

El artículo 5° del Decreto Ley 1887 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (to 1999); y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo faculta a esta Dirección General a designar como Agentes de Retención, percepción o información a las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el impuesto;

Que a los efectos de optimizar la administración tributaria resulta necesario hacer uso de dicha facultad;

Que resulta oportuno designar Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las empresas que la Dirección General considere pertinente, los que serán notificados fehacientemente de su designación;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE

Artículo 1: Deberán actuar como agentes de percepción para la Provincia del Chubut según lo dispuesto por el Art. 5° del Decreto-Ley 1887 (to 1999), aquellos responsables del impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral designados a estos efectos por el fisco, los que se identificarán con el número de inscripción que posean en dicho impuesto.

Artículo 2: Serán sujetos percibidos todas aquellas personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica, entes o patrimonios de afectación que intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el impuesto, los que deberán acreditar, ante el agente de percepción, ser contribuyentes de Convenio Multilateral con sede de pago en la Provincia del Chubut (907) o que habiendo adoptado otra sede adquieran los bienes objeto de la operación para ser transformados o revendidos en esta jurisdicción.

Artículo 3: La percepción se practicará al momento de emitir la factura, sin importar el momento de pago, debiendo dejar constancia en la misma del monto percibido que surgirá de aplicar la alícuota general (2, 5 %) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al monto de la operación, neta de bonificaciones y descuentos y de cualquier otro impuesto nacional o provincial.

Artículo 4: No serán sujetos percibidos los consumidores finales y aquellos sujetos que se encuentren exentos en virtud del Art. 18° del Decreto-Ley 1887 (to 1999). Se entenderá por consumidor final al que realice uso y disposición final del bien adquirido.

Artículo 5: Los montos percibidos deberán ser depositados en la cuenta "Recaudación de Impuestos -DGR-" N° 200005/8 del Banco del Chubut SA el día 15 o día hábil inmediato posterior, del mes siguiente al que se operó la percepción, mediante boleta de depósito que proveerá esta Dirección General.

Artículo 6: Las percepciones que se les hubiesen practicado en el curso del mes tendrán para los contribuyentes el carácter de impuesto ingresado y serán computadas como pagos a cuenta de ese anticipo.



Artículo.7: Cuando las percepciones sufridas originaren saldo a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada por éste a la liquidación del anticipo del mes inmediato posterior o siguientes. En caso de subsistir el saldo a favor una vez concluido el período fiscal, el contribuyente podrá optar entre trasladarlo al período fiscal siguiente o iniciar trámite de repetición.

Artículo.8: Los agentes de percepción designados en la presente resolución deberán dejar constancia en las facturas o documentos equivalentes, del número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los adquirentes.

Artículo.9: Los agentes de percepción deberán presentar mensualmente una Declaración Jurada, se hayan o no realizado operaciones sujetas a percepción, dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente al que fueron efectuadas tales percepciones.

Artículo.10: Apruébase el modelo de Declaración Jurada que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 11: Regístrese, notifíquese a las dependencias de esta Dirección General, dese al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

RESOLUCION N° 0010 /00 DGR

Dra. ELVIRA H.B. de LEONE
DIRECTORA GRAL. DE RENTAS
PROVINCIA DEL CHUBUT



República Argentina
 PROVINCIA DEL CHUBUT
 MINISTERIO DE HACIENDA,
 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 SUBSECRETARIA DE RECURSOS FISCALES
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
 A. Maíz y Psje. Ezcurra - (9103) Rawson
 Telfax (02965) 481-360 / 481-865

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - AGENTES DE PERCEPCION

DECLARACION JURADA PERIODO

Ingr. Brutos:
 Denominación.....
 C.U.I.T.....
 Domicilio Fiscal...
 Ciudad.....
 Codigo Postal.....
 Telefono.....

N° de Factura Imp.Suj.Per Percibido	N° Inscr. CM	Denominación
-------------------------------------	--------------	--------------

Total Percibido:

Depositado el de del 200.. en el Banco del Chubut S.A.
 a favor de en la cuenta "RECAUDACION DE IMPUESTOS" orden DIRECCION
 GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS
 por la suma de PESOS (\$.....)
 correspondiente a las operaciones que se detallan.

 Lugar y Fecha

 Firma y Aclaración